



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2021-MPM/A

Moyobamba,

01 MAR '21

VISTO:

El Contrato N° 100-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA, de fecha 26 de noviembre del 2020; Carta N° 155901-02-2021/CT de fecha 01 de febrero del 2021; Carta N° 006-32021/MPM/CST/RC de fecha 08 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/WAGR de fecha 24 de febrero del 2021; mediante Informe Técnico N° 015-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 25 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 521-2021-MPM-GDT de fecha 01 de marzo del 2021; proveído de fecha 01 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Tipinillo, firman el Contrato N° 100-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA; cuyo objeto es la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio del Acceso al Sector Tipinillo del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba departamento de San Martín".

Que, mediante Carta N° 155901-02-2021/CT de fecha 01 de febrero del 2021, el representante común de la contratista, presenta solicitud y expediente de ampliación de plazo N° 02, por seis (06) día calendarios. Indica que la solicitud de ampliación de plazo lo realizan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 006-32021/MPM/CST/RC de fecha 08 de febrero del 2021, el supervisor de la ejecución de obra, presenta a la entidad, informe de ampliación de plazo N° 02, en el que concluye lo siguiente: 5.- Esta supervisión determina que la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el consorcio Tipinillo resulta procedente, se tendrá como nueva fecha de culminación de obra el 13 de marzo del 2021.

Que, a través del Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/WAGR de fecha 24 de febrero del 2021, el Evaluado de Proyectos de esta entidad, concluye lo siguiente: se da conformidad técnica a la ampliación de obra N° 02, por el tiempo de seis (06) días, por lo que la fecha de término de obra contractual que es del 06/03/2021 y sumado a un (01) día de la ampliación N° 01, sería el 13/03/2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2021-MPM/A

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 25 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, recomienda lo siguiente: esta Sub Gerencia a mi cargo, extiende su conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el término de seis (06) días calendarios, para la ejecución de, la obra, saldo de obra: “Mejoramiento del Servicio del Acceso al Sector Tipinillo del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba departamento de San Martín”, CUI N° 2427837.

Que, mediante la Nota Informativa N° 521-2021-MPM-GDT de fecha 01 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por seis (06) días calendarios.

Que, mediante el proveído de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.*

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: *“Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación**; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo”.*

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*: Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del contratista, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas líneas arriba, que el retraso responde a las constantes lluvias durante la ejecución de la obra. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto establecido en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2021-MPM/A

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar la documentación que acredita las causales de ampliación.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por seis (06) días calendarios; la cual fuera ratificado por el supervisor de la ejecución de la obra, el Evaluador de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, los que señalan que la ampliación debe aprobarse por seis (06) días calendarios. En ese sentido, aplicando la ampliación que ha de aprobarse, el nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito, será hasta el 13 de marzo del 2021.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del contrato N° 100-2020-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Tipinillo, por el término de **seis (06) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que culminará el día 13 de marzo del 2021; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra otorgada en la Carta N° 006-32021/MPM/CST/RC, validada por el Evaluador de Proyectos mediante Informe Técnico N° 27-2021-MPM-GDT/SGEPyOPWAGR, y las conformidades del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Territorial a través del Informe Técnico N° 015-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP y la Nota Informativa N° 521-2021-MPM-GDT, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

